

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, enero veintisiete (27) del dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Gisel Andrea Cristancho
Demandado: Germán Raúl Ahumada Silva
Radicación: 2020-00015

Visto el anterior informe de secretaría, el Despacho dispone:

1. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado GERMÁN RAÚL AHUMADA SILVA, ejerció en término su derecho de contradicción y defensa en causa propia, y propuso medios exceptivos.

2. Tengase en cuenta, que el demandado dejó vencer en silencio el término concedido, en auto datado del 3 de enero de 2022, por lo que ha de negarse la designación de apoderado en amparo de pobreza.

3. De las excepciones de mérito denominadas " *COBRO DE LO NO DEBIDO*" "*PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION*" se corre traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. -Art. 443 del C. G del P.-.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Mg

Firmado Por:

Luz Angelica Mejia Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Pacho - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4dec39a7b408acb120f165997b553cb7e1162defb45c4704e97e5c51a7eec
3d7**

Documento generado en 27/01/2022 09:55:52 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**